

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-01-020

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 14 de enero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, entre ellas se encuentra vinculación con la sociedad;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico, determina su objeto, señalando que: *“(...) es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”*;

**Que**, el artículo 50 del Reglamento ibídem, señala que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. (...)”*

**Que**, el artículo 1 del Estatuto de la ESPOL, determina que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela*

*Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz”;*

**Que**, el Estatuto de la ESPOL en su artículo 37 determina que el Consejo Politécnico tiene la atribución de crear comisiones asesoras las que le deberán reportar a través de la autoridad que lo presida;

**Que**, de acuerdo con oficio Nro. ESPOL-UVS-OFC-0225-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dirigido a Cecilia Paredes, Ph.D., Rectora de la Espol, y suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., en calidad de Directora de Vínculos con la Sociedad, pone en conocimiento de los miembros del Consejo Politécnico el acta de la Comisión de Vinculación efectuada el 17 de septiembre de 2020.

**Que**, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### **RESUELVE:**

**APROBAR** el Acta de Comisión de Vinculación con la Sociedad, de fecha 17 de septiembre de 2020 que consta en (5 fojas) adjuntas al oficio ESPOL-UVS-OFC-0225-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dirigido a la Rectora de la Espol y suscrito por la Directora Vínculos con la Sociedad.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Ab. Carlos F. Plaza Toala**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**